

RESOLUCIÓN DE 15 DE ENERO DE 2020 DEL GERENTE DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID MEDIANTE LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA ORDINARIA DE MOVILIDAD INTERNA PARA PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA (ENFERMERO/A, TECNICO SUPERIOR IMAGEN PARA EL DIAGNOSTICO, TECNICO SUPERIOR LABORATORIO DIAGNOSTICO CLÍNICO Y TCAE) PUBLICADA EL 25 DE JUNIO DE 2019.

ANTECEDENTES.

1. Con fecha 25 de junio de 2019 se dictó Resolución por parte del Gerente del Hospital Clínico Universitario de Valladolid mediante la que se efectúa la convocatoria ordinaria de movilidad interna para personal adscrito a la Dirección de Enfermería (Enfermero/a, Técnico Superior Imagen para el Diagnóstico, Técnico Superior de Laboratorio Diagnóstico Clínico y TCAE).
2. La citada Resolución se publicó con fecha 26 de junio de 2019.
3. El objeto de la Convocatoria es el de posibilitar el cambio de puesto de trabajo, en el ámbito de la Gerencia del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, al PERSONAL SANITARIO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA que cumpla los requisitos establecidos mencionados en la Base Tercera de dicha Resolución.
4. En el punto 7.3 de dicha Resolución se especifica que el plazo para la resolución de los procedimientos de movilidad voluntaria será de seis meses a partir de la fecha en que finalice el de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho pública la resolución definitiva los interesados que hubieran comparecido en el procedimiento podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Base Quinta, apartado 1, de la Orden SAN/77/2014, de 6 de febrero, establece que “La convocatoria ordinaria de movilidad voluntaria se efectuará con carácter periódico, preferentemente una vez al año. Dicha convocatoria será realizada por el gerente del centro o institución convocante y se publicará en los tabloneros de anuncios de dicho centro o institución”.
2. El Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala en su punto 1 que *“la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”*
3. En el punto 3 del mencionado artículo 32 se indica que, *“tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”*.
4. Siendo el último día de plazo para la resolución de los procedimientos de movilidad voluntaria de la convocatoria en cuestión el 16 de enero de 2020, y debido tanto a cambios en la estructura de la Dirección de la Gerencia, que afectan a la composición de la Comisión de Movilidad Voluntaria, como al acúmulo de tareas que han sobrevenido en el Servicio de Personal y en la Dirección de Enfermería, implicados en la tramitación.

RESUELVO

En virtud del precitado artículo 32 de la Ley 39/2015, ampliar el plazo en tres meses para resolver la movilidad de la convocatoria ordinaria de movilidad interna para personal adscrito a la Dirección de Enfermería (Enfermero/a, Técnico Superior Imagen para el Diagnóstico, Técnico Superior de Laboratorio Diagnóstico Clínico y TCAE).

EL GERENTE DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID